

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Camino de acceso a la finca «Cotilfar Baja» en el término de Iznalloz (Granada)».**

Declarado desierto, por no haberse presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 2 de mayo de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción del camino de acceso a la finca «Cotilfar Baja» en el término de Iznalloz (Granada)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento veintinueve mil ochocientas treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (2.129.833,35), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Pedro Garre Alcaraz en la cantidad de dos millones ciento veintinueve mil ochocientas treinta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos (2.129.833,35 pesetas) o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.880-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XX, en la ampliación de la zona regable por el canal de las Bardenas (Navarra)».**

Declarado desierto, por no haberse presentado proposición alguna, el concurso restringido convocado con fecha 2 de julio de 1964 para la ejecución de las obras de «Construcción de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XX, en la ampliación de la zona regable por el canal de las Bardenas (Navarra)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones novecientas cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesetas con veintiocho céntimos (5.953.620,28), en el día de hoy esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto adjudicar dichas obras a «Bernal Pareja, S. A.», en la cantidad de cinco millones novecientas cincuenta y tres mil seiscientos veinte pesetas con veintiocho céntimos (5.953.620,28 pesetas) o sea por el tipo de licitación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—5.879-A.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 3153/1964, de 8 de octubre, por el que se autoriza la realización por concierto directo de las obras de «Proyecto de mejora de la calle del General Moscardó, en el Gran Tarajal, Ayuntamiento de Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Proyecto de mejora de la calle del General Moscardó, en el Gran Tarajal, Ayuntamiento de Tuineje isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)», por su presupuesto de seiscientos veintinueve mil trescientas noventa y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se ha cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la mencionada Ley, por lo que informado de conformidad por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara de urgente realización el proyecto de obras de «Proyecto de mejora de la calle del General Moscardó, en el Gran Tarajal, Ayuntamiento de Tuineje, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria)».

Artículo segundo.—Se autoriza la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, dentro del gasto presupuestado por la cantidad de seiscientos veintinueve mil trescientas no-

venta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, con cargo al concepto número novecientos veinticinco mil seiscientos once del ejercicio actual

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**ORDEN de 3 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fijando el justiprecio de fincas expropiadas en el término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.679 y 10.706, interpuestos por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, contra la Administración general, y en su nombre el Abogado del Estado, sobre justiprecio fijado a fincas expropiadas a doña Fructuosa Gómez Calleja, ubicadas en el paraje de Valdelobos, del término municipal de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 20 de junio último, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 12 de noviembre de 1962, que no accedieron a la revocación solicitada, de acuerdos del Gobierno Civil, de Madrid, de 23 de abril de 1958, que justipreciaron en 37.698 y 604.198 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación de dichas sumas, las parcelas números 239 y 241 de las expropiables por la sociedad accionante en el paraje Valdelobos, que fué del término municipal de Fuencarral y hoy lo es de Madrid, las cuales son las fincas números 60b y 64 del Polígono 14 del Catastro, de la propiedad de doña Fructuosa Gómez Calleja, la primera en parte y la segunda en su totalidad, debemos confirmar y confirmamos dichos actos administrativos, en lo que a sus partes dispositivas se refiere, por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ambrosio López, Francisco Camprubí, Manuel B. Cerviá Juan de los Ríos, Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 3 de octubre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio de 1964, fijando el justiprecio de una finca expropiada por «Inmobiliaria Jubán, S. A.», enclavada en el término municipal de Fuencarral, hoy Madrid.**

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 10.792 y 10.963, interpuestos, respectivamente, por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, bajo la dirección de Letrado, contra la Administración general y, en su nombre, el señor Abogado del Estado, sobre justiprecio fijado a una finca expropiada al aludido señor Asenjo Lozano, enclavada en el antiguo término de Fuencarral, hoy Madrid, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de junio pasado, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Inmobiliaria Jubán, S. A. de Construcciones», contra resolución del Ministerio de la Vivienda, del 12 de noviembre de 1962, que, al revocar acuerdo del Gobierno Civil de Madrid, del 11 de enero de 1961, fijó en 67.909,55 pesetas, incluido el 3 por 100 de afectación, el valor en expropiación de la parcela 170 de las expropiables por la sociedad actora, en el paraje de Valdelobos, que fué del término municipal de Fuencarral y hoy lo es de Madrid, la cual es la finca 359 del Polígono 9 del Catastro, de 56 áreas y 40 centiáreas de super-

sólo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por éste, contra la indicada resolución ministerial, debemos revocar y revocamos la misma, por no ser ajustada a Derecho, y en su lugar declaramos que el justiprecio de la finca referida, que debe satisfacerse es el de 92.947,20 pesetas, señalado en el citado acuerdo del Gobierno Civil de Madrid del 11 de enero de 1961, cuya parte dispositiva se mantiene y a cuyo abono condenamos a la sociedad expropiante, sin que proceda hacer declaración en cuanto al pago de intereses, debiendo estarse en cuanto a ellos a lo dispuesto en la resolución recurrida: sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Ambrosio López, Francisco Camprubí, Manuel B. Cerviá, Juan de los Ríos, Eugenio Mora.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de octubre de 1964.

MARTÍNEZ SANCHEZ ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles sitos en Irún (Guipúzcoa).**

Adoptada por el Estado la localidad de Irún por Decreto de 5 de abril de 1940 y aprobado por el Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1964 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación para la construcción del nuevo puente internacional Irún-Hendaya», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles:

«Un trozo de terreno en el paraje de Gurutze-gañeta, con una extensión superficial de 313,99 metros cuadrados; trozo de terreno en el paraje de Gurutze-gañeta, que desarrolla una extensión superficial de 2.542 metros cuadrados; trozo de terreno en el mismo paraje de Gurutze-gañeta, con una extensión superficial de 2.677,19 metros cuadrados, de los que ocupa la superficie cubierta 12 metros cuadrados; terreno situado en el paraje de Gurutze-gañeta, con una superficie total de 275 metros cuadrados, de los que ocupa la superficie cubierta 111,25 metros cuadrados; terreno situado en el cerrado de Santiago, con una extensión total de 738 metros cuadrados, de la que ocupa la superficie cubierta 150 metros cuadrados; terreno situado en el paraje Gurutze-gañeta, con una extensión superficial de 1.143 metros cuadrados; terreno en el cerrado de Gurutze-gañeta, con una extensión superficial de 1.629 metros cuadrados, de la que ocupa la casa denominada «Bear-zana» 120 metros cuadrados; terreno situado en el cerrado denominado Gurutze-gañeta, que desarrolla una extensión de 1.705,75 metros cuadrados; terreno situado en el cerrado denominado Gurutze-gañeta, que desarrolla una extensión de 917 metros cuadrados, de los que una vivienda de planta baja y dos pisos altos ocupa una superficie de 100 metros cuadrados; terreno situado en el lugar denominado Santiago, con una extensión total de 1.913,25 metros cuadrados, de los que la superficie cubierta ocupa 88 metros; porción de terreno situado en el cerrado denominado Santiago, con una extensión total de 304 metros cuadrados; de los que la superficie cubierta ocupa 97,50 metros cuadrados; trozo de terreno en el cerrado denominado Santiago y contigua a la casa de este nombre, con una extensión total de 225 metros cuadrados, de los que la superficie cubierta ocupa 45,50 metros cuadrados; trozo de terreno en el cerrado denominado Santiago, que ocupa una extensión total de 2.163,50 metros cuadrados, de los que la superficie cubierta constituye 75 metros cuadrados.

»Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dicha expropiación:

»Don José María Beunza Beunza, don José Susundegui Martiarena, doña Juana y doña Felisa Garbizu Bengoechea y doña Josefa Urtizberea Bengoechea, doña Juana Gárate Bareaun, «Viajes Meliá», don Oscar, don Miguel y don José Javier Gortari Beiner, don Manuel Iguíñez Udaondo, doña María Artia Urtizberea, doña Josefa Iriarte Oyarzábal, la Beneficencia Municipal del excelentísimo Ayuntamiento de Irún, don Modesto Urtizberea e Izaguirre doña Juana Garbizu Bengoechea, don Alfonso Merino Alvarez doña Pilar Zabala, don Luis Pérez, don Domingo y don Miguel Lecuona Eizaguirre, don Carlos Pérez Molino, don Vicente Burguete Alzuriz; Ayuntamiento de Irún y Dirección General de la Guardia Civil.

»En su consecuencia, y para seguir en todos los trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace ello público, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y sin necesidad de previo aviso, se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de San Sebastián (Guipúzcoa), y fijándose en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Vivienda en Guipúzcoa, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubiere satisfecho. La hora fijada son las doce de la mañana.»

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, Miguel Angel García Lomas y Mata.—5.956-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de un inmueble sito en la localidad de Lopera (Jaén).**

Adoptada por el Estado la localidad de Lopera por Decreto de 7 de octubre de 1939, y aprobado por el Consejo de Ministros de 20 de agosto de 1964, el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación para la adquisición de terrenos para la zona de protección de la captación para el abastecimiento de aguas de Lopera», la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación del siguiente inmueble:

Parcela de terreno sita en el lugar denominado «Pozos de Talero», de una superficie de 1.707,50 metros cuadrados. Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en dicha expropiación:

Don Francisco Martínez Navarrete.

En su consecuencia, y para seguir en todos los trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que a los ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y sin necesidad de previo aviso, a las doce de la mañana se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en dos diarios de Jaén y fijándose en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Vivienda en Jaén, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los referidos inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o el de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid, 23 de septiembre de 1964.—El Director general, Miguel Angel García Lomas y Mata.—5.955-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Jávea (Alicante) por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras de explanación y apantaderos del camino vecinal Jávea-Cabo la Nao.**

Declarada de urgencia por resolución del Consejo de Ministros de 25 de agosto de 1964 la ocupación de los terrenos necesarios que luego se relacionan, para explanación y apantaderos del camino vecinal Jávea-Cabo la Nao, se pone en conocimiento del propietario afectado que el día 10 de noviembre, a las dieciséis horas, se procederá en los locales del Ayuntamiento de Jávea al levantamiento del acta previa a la ocupación de dichos terrenos, sin perjuicio de trasladarse a ellos si fuese solicitado.

Jávea, 6 de octubre de 1964.—El Alcalde.—5.914-A.

*Relación que se cita*

Número 1. Propietario, Guillermo Pons Ibáñez. Superficie, 729,75 metros cuadrados. Paraje, Portichol.

Número 3. Propietario, Guillermo Pons Ibáñez. Superficie, 631,82 metros cuadrados. Paraje, Portichol.